SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SLP
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD), A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

29 / NOVIEMBRE / 2016

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD) CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONADIS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES.**

ANTECEDENTES

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece;

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que el Estado Mexicano es parte, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respecto de su dignidad inherente;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la citada Convención, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean necesarias a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención;

Que el 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, instalado el 3 de mayo de 2016 por el Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, tiene como objetivo la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, por lo que estará integrado por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como las personas físicas y jurídico colectivas de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud;

Que como parte de la instalación del Sistema Nacional, se firmó la "Carta de Intención" entre el Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), con el propósito de establecer los mecanismos de coordinación para la implementación de las acciones previstas en el PNDIPD, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la LGIPD, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, en el que se contempla como estrategia, que la Federación impulsará acciones en coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

DECLARACIONES

I.- "EL CONADIS" declara que:

a) En términos del artículo 38 de la LGIPD, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la citada Ley.
b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XII y XIV de la LGIPD, tiene entre sus atribuciones, la de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las

Personas con Discapacidad; promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa.

c) Que en el citado artículo 42, fracción X, se establece la atribución de "EL CONADIS" para suscribir convenios para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad.

d) Que la Doctora María de las Mercedes Martha Juan López, Directora General de "EL CONADIS", se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VIII de la LGIPD.

e) Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Ejército Nacional 425, quinto piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

II.- DEL "PODER EJECUTIVO ESTATAL":

a) El Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

b) Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado, para el periodo del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 5 de septiembre de 2015.

c) Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2015.

d) Es su intención coordinarse con "EL CONADIS" para la implementación de las acciones previstas en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo N° 11, Centro Histórico, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III.- De "LAS PARTES":

Es su voluntad unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a fin de establecer los mecanismos de coordinación que promuevan la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con

Discapacidad que aseguren la plena inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad mexicana en un marco de respeto e igualdad de oportunidades, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018 (PNDIPD) correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Segunda.- Compromisos del "PODER EJECUTIVO ESTATAL".- Para lograr el objeto del presente Convenio, el **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

a) Impulsar ante el Congreso del Estado, la armonización del marco jurídico estatal con la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
b) Expedir y publicar los ordenamientos, reglamentos y normas correspondientes.
c) Implementar un Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, con la participación de los municipios y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, que genere condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades.
d) De conformidad con el artículo 12, cuarto párrafo, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, proveerá la salud de las personas con discapacidad en la medida de sus posibilidades presupuestales;

e) Promover, impulsar o establecer programas, acciones, ajustes razonables o acciones afirmativas para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción Transversales señaladas en el presente Convenio.

f) Promover las gestiones conducentes de información y coordinación ante los Gobiernos Municipales del Estado de San Luis Potosí, conforme los artículos 3, 8, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que éstos implementen y cumplan en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo establecido en el presente Convenio, en coordinación con el **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL CONADIS"**.

g) Como parte integrante del "Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad", deberá:

1. Promover la elaboración de un "Diagnóstico Estatal sobre las Personas con Discapacidad", y
2. Proporcionar a **"EL CONADIS"** información actualizada sobre los avances gubernamentales estatales o municipales, en materia de legislación o normativa, programas, acciones, estadística, o mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permiten la ejecución de políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Tercera.- Compromisos de "EL CONADIS".- A su vez, **"EL CONADIS"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

a) Colaborar con el **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**, en el establecimiento de mecanismos de coordinación, información e implementación, a fin de impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
b) Coadyuvar con el **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"** ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de impulsar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de la propuesta de recursos presupuestales que contribuya a la implementación del Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, conforme lo establecido en el artículo 6, fracción III, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y demás ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Responsables.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán un Enlace Institucional.

Quinta.- Convenios Específicos.- "EL CONADIS" y el **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"** podrán presentar propuestas de proyectos y acciones que faciliten el cumplimiento del presente instrumento, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.
En los Convenios Específicos se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

Sexta.- Relaciones Laborales.- "EL CONADIS" y el **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que

lo contrató, empleó o comisionó. Por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades que por tal relación les corresponda.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de las partes.

Octava.- Solución de Controversias.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Enterados del alcance y contenido legal del presente **"CONVENIO DE COORDINACIÓN, el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONADIS"** lo firman en dos tantos en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

POR EL **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR **"EL CONADIS"**

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO DE HONOR.

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Las firmas y antefirmas que anteceden, corresponden al Convenio de Coordinación celebrado entre **"EL CONADIS"** y el **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**, celebrado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.